



Notario Interino de Valdivia Carlos Marcelo Roldán Mena

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MODIFICACION DE ESTATUTOS otorgado el 17 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Valdivia Carlos Marcelo Roldán Mena.-

Independencia 625, Valdivia.-

Repertorio Nro: 1731 - 2023.-

Valdivia, 19 de Octubre de 2023.-



123456799357
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456799357.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71camarolmena&ndoc=123456799357>.- .-

CUR Nro: F4891-123456799357.-

1 siguiente: “En Valdivia, a siete de septiembre de dos mil
2 veintitrés, en las dependencias de la Asociación de
3 Municipalidades, Pérez Rosales quinto piso, oficina
4 quinientos ocho, Valdivia, se da inicio a la asamblea
5 extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de la
6 Región de los Ríos, por Resolución Exenta número uno uno
7 nueve uno tres /dos mil doce, de fecha siete de septiembre de
8 dos mil doce, se aprobó la inscripción en el Registro Único de
9 Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de
10 derecho privado bajo el número cuatro, LA
11 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
12 ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
13 SEGURIDAD PÚBLICA, en conformidad con lo dispuesto en
14 la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
15 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el
16 Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley
17 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco referidas a
18 las asociaciones municipales con personalidad jurídica de
19 derecho privado. La citación a asamblea extraordinaria se hizo
20 en primera convocatoria a las diez veintitrés horas. Se deja
21 constancia en actas que la citación a asamblea se realizó por
22 correo electrónico de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés,
23 enviado a todos y cada uno de los socios, estando por tanto la
24 citación en orden. Se adjunta la nómina de los socios que
25 asistieron a la asamblea. La Asamblea se encuentra por tanto
26 legalmente instalada y constituida. Se desarrollará la siguiente
27 Tabla: Uno.- Cambio o validación del Directorio Dos.-
28 Actualización de los Estatutos. Tres.- Participación Juegos
29 Panamericanos y Parapanamericanos. Cuatro.- Varios. Como
30 primer punto de la Tabla. Los presentes acuerdan revalidar el



Certificado
123456799357
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 Directorio por dos años más. Presidenta: Carla Amtmann
2 Fecci- Vice Presidenta Carolina Silva Pérez, Tesorero Pedro
3 Burgos, Secretario Claudio Sepúlveda. Directores Jarol
4 Fuschlocher y Pedro Ampuero. Se procede a actualizar los
5 Estatutos para acogernos a las exigencias de las Circular
6 número veinte del Ministerio de Hacienda que pone más
7 exigencias a la postulación a Programas los cuales se
8 desarrollaban con traspasos directos y ahora deberá hacerse vía
9 postulación. Para dar cumplimiento a lo anterior, se hizo llegar
10 con tiempo a los señores Alcaldes estas actualizaciones para
11 que cuando se lleve a efecto la Asamblea Extraordinaria ya se
12 encuentren informados. Se aprueba estas modificaciones.
13 **TITULO I ASPECTOS GENERALES ARTICULO**
14 **PRIMERO:** En virtud de las normas contenidas en el Párrafo
15 tercero, Título VI de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa
16 y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; dos
17 o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma
18 provincia o región podrán constituir asociaciones municipales,
19 para los efectos de facilitar la solución de problemas que le
20 sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los
21 recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de
22 personalidad jurídica de derecho privado conforme a las
23 normas establecidas en dicha normativa. **ARTICULO**
24 **SEGUNDO:** La Asociación por Resolución Exenta número
25 once mil novecientos trece/dos mil doce, con fecha siete de
26 septiembre de dos mil doce, se aprobó la inscripción de la
27 **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA**
28 **REGIÓN DE LOS RÍOS**, en el Registro Único de
29 Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de
30 derecho privado bajo el número cuatro, la cual se encuentra



1 vigente a esta fecha por **LA SUBSECRETARÍA DE**
2 **DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL**
3 **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD**
4 **PÚBLICA**, en conformidad con lo dispuesto en la Ley número
5 dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica
6 Constitucional de Municipalidades, y en el Reglamento para la
7 Aplicación de las Normas de la Ley número dieciocho mil
8 seiscientos noventa y cinco referidas a las asociaciones
9 municipales con personalidad jurídica de derecho privado,
10 Decreto Supremo número uno uno seis uno, del año dos mil
11 once, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12 **ARTÍCULO TERCERO:** La Asociación de Municipalidades
13 de la Provincia de Valdivia modificará su nombre, en virtud de
14 lo señalado en los artículos anteriores y utilizará la
15 denominación: **“Asociación de Municipalidades de la**
16 **Región de Los Ríos”**, en adelante **“la Asociación”**.
17 **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la
18 Asociación será de diez años contados desde la fecha en la cual
19 estos estatutos sean depositados en la Subsecretaria de
20 Desarrollo Regional y Administrativo. Este plazo será
21 prorrogable por iguales periodos, salvo que los asociados
22 manifiesten su voluntad de no perseverar en ella, con una
23 anticipación de treinta días a la fecha de expiración señalada en
24 este artículo. En este evento procederá a la disolución de la
25 asociación conforme a lo establecido en los artículos treinta
26 nueve y ss. de los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
27 **QUINTO:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de
28 Valdivia. **TITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS**
29 **ARTÍCULO SEXTO:** La Asociación se constituye con el fin
30 de ser una organización líder en el desarrollo económico,



1 social y cultural de los municipios que la integran, permitiendo
2 mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región de
3 Los Ríos. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los objetivos de la
4 Asociación están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda
5 de solución de problemas que sean comunes a los municipios
6 que la conforman y en lograr el mejor aprovechamiento de los
7 recursos disponibles, velando por la promoción de la
8 autonomía municipal, los intereses locales y propender a
9 profundizar el proceso democrático. **ARTÍCULO OCTAVO:**
10 Los objetivos de la Asociación serán los siguientes: a) La
11 atención de servicios comunes. b) La ejecución de obras de
12 desarrollo local. c) El fortalecimiento de los instrumentos de
13 gestión. d) La realización de programas vinculados al turismo,
14 a la salud o a otros fines que les sean propios. e) La
15 capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal,
16 como también de alcaldes y concejales. f) La coordinación con
17 instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar
18 el régimen municipal. **TITULO TERCERO DERECHOS Y**
19 **OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES**
20 **ARTÍCULO NOVENO:** Son derechos de las municipalidades
21 miembros: UNO. Recibir asistencia técnica y cooperación por
22 parte de la Asociación; DOS. Participar en las asambleas,
23 pudiendo ejercer derecho a sufragio sólo aquellas
24 municipalidades que se encuentren al día en el pago de las
25 cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las
26 restantes podrán asistir con derecho a voz; TRES. Que sus
27 representantes puedan elegir y ser elegidos como miembros del
28 directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en
29 alcaldes como en concejales, y CUATRO. Ser informadas
30 sobre el funcionamiento y marcha de la Asociación.



1 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Son obligaciones de las
2 municipalidades miembros: UNO. Adoptar todas las medidas
3 conducentes a la consolidación y buen desenvolvimiento de la
4 Asociación; DOS. Observar las disposiciones de estos estatutos
5 y las resoluciones dictadas por las autoridades de las
6 Asociación; TRES. Pagar periódica y oportunamente las cuotas
7 de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán
8 determinados por la asamblea ordinaria; CUATRO. Acatar los
9 acuerdos válidamente adoptados por las asambleas y por el
10 directorio. **TITULO IV ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DE**
11 **REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTÍCULO**
12 **DÉCIM PRIMERO:** La Asociación tiene por autoridades:
13 UNO. La Asamblea y DOS. El Directorio. **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO SEGUNDO:** La asamblea es la reunión pública en
15 la que pueden participar todas las municipalidades que integran
16 la Asociación, en adelante también “las socias”. Éstas serán
17 representadas por sus respectivos alcaldes; sin perjuicio que
18 dispongan, por acuerdo de concejo y previa propuesta del
19 respectivo alcalde, que serán representadas por uno de sus
20 concejales. Esta representación se otorgará solo para asambleas
21 determinadas. Con todo, los concejales de las municipalidades
22 socias podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a
23 voz, lo mismo se aplicará respecto de los alcaldes de los
24 municipios que sean representados por un concejal.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Asamblea sesionará
26 en forma ordinaria y extraordinaria. La asamblea ordinaria se
27 efectuará una vez al año y las asambleas extraordinarias cada
28 vez que sean convocadas por decisión del directorio o por
29 iniciativa de, a lo menos, un tercio de los miembros integrantes
30 de la Asociación. En dichas convocatorias se podrán



1 encomendar gestiones al directorio, conforme lo dispone el
2 artículo veintitrés de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **CUARTO:** La Asamblea Ordinaria tratará las siguientes
4 materias: UNO. Elegir a los miembros del directorio. DOS.
5 Aprobar la memoria anual y el balance general de la
6 Asociación. TRES. Fijar la cuota de incorporación a la
7 Asociación y su cuota de funcionamiento ordinario y
8 extraordinario. CUATRO. Designar representantes ante
9 organismos públicos y privados, nacionales e internacionales,
10 cuando las circunstancias lo requieran. CINCO. Aprobar los
11 programas generales de desarrollo de las diversas áreas. SEIS.
12 Establecer mesas temáticas y sus municipios responsables.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las Asambleas
14 extraordinarias tratarán las siguientes materias: UNO. Ejercer
15 el control disciplinario de las socias según las normas
16 estatutarias. DOS. Censurar al directorio. TRES. Resolver
17 sobre la incorporación y la desafiliación de una socia.
18 CUATRO. Resolver sobre la disolución de la Asociación.
19 CINCO. Reformar los estatutos. SEIS. Aceptar legados y
20 donaciones. SIETE. Aquellas que expresamente señalen los
21 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El quórum para
22 sesionar será la mayoría absoluta de las socias que pertenezcan
23 a la Asociación, en el evento que no se cumpla con el quórum,
24 se dejará constancia en acta y deberá disponerse de una nueva
25 citación para un día diferente, en un plazo que no exceda los
26 treinta días siguientes contados desde la sesión no realizada.
27 En dicho caso la asamblea se realizará con los miembros
28 asistentes. El quórum para llegar a acuerdos será la mayoría
29 absoluta de las socias asistentes, salvo en los casos en que los
30 estatutos hayan fijado un quórum diferente. En caso de empate,



1 el presidente o quien lo subrogue será el encargado de dirimir
2 el asunto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Todas las
3 materias que requiriendo resolución de asamblea ordinaria no
4 hayan formado parte de la convocatoria a la misma, deberán
5 ser incluidas en la próxima sesión ordinaria. Aquellas materias
6 vinculadas a los planes generales de desarrollo del área,
7 requerirán para su aprobación, el voto favorable de las dos
8 terceras partes de las Municipalidades representadas en la
9 sesión y los programas específicos de interés general,
10 requerirán además del voto favorable de las comunas
11 directamente afectadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
12 La citación a las asambleas se efectuará mediante carta
13 certificada enviada por correo postal, o a través de correo
14 electrónico dirigido a la dirección que cada municipio haya
15 indicado para tales efectos ante el Secretario Ejecutivo de la
16 Asociación. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos
17 publicados en el sitio electrónico institucional de la asociación
18 o en el de la municipalidad a la cual pertenezca el alcalde
19 presidente de la asociación. La convocatoria para Asambleas
20 ordinaria y extraordinarias debe dirigirse en forma general al
21 concejo municipal de las comunas asociadas y en forma
22 particular a cada concejal integrante y deberá señalar: el día,
23 hora y lugar de celebración de la Asamblea y la tabla a tratar.
24 Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo
25 y de ningún valor. La convocatoria a asambleas deberá hacerse
26 con una antelación de a lo menos cinco días hábiles antes de su
27 realización. No obstante, podrán auto convocarse y celebrarse
28 válidamente aquellas asambleas a las que concurren la
29 totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se
30 hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su



1 citación. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las asambleas
2 serán presididas por el presidente del directorio de la
3 Asociación y, en caso de inasistencia de éste, por el
4 vicepresidente. De lo tratado en ellas y de sus acuerdos, se
5 dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado
6 por el secretario del directorio. En dichas actas las socias
7 asistentes a la asamblea podrán estampar las reclamaciones que
8 estimen convenientes a sus derechos, por vicios de
9 procedimiento relativos a la citación, constitución y
10 funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El
11 Directorio es un órgano colegiado que ejercerá la
12 administración de la Asociación, el que estará integrado por
13 alcaldes y concejales. El quórum para sesionar será la mayoría
14 absoluta de sus miembros y, para adoptar acuerdos, será la
15 mayoría absoluta de los miembros presentes. Dentro del plazo
16 máximo de noventa días hábiles siguientes a la obtención de la
17 personalidad jurídica, la asociación deberá convocar a una
18 asamblea extraordinaria, en la que se elegirá al directorio
19 definitivo que sucederá al provisional elegido en la asamblea
20 constitutiva de la asociación. El directorio estará constituido
21 por siete miembros y contempla, los cargos de presidente,
22 vicepresidente, secretario, tesorero y tres directores. Los
23 concejales solo podrán ostentar la calidad de directores.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las elecciones de
25 directorio se realizarán dentro de una asamblea ordinaria. Sólo
26 podrán ejercer derecho a sufragio todas las socias que se
27 encuentren al día en el pago de las cuotas de incorporación,
28 ordinarias y extraordinarias. La elección se realizará en la
29 forma que se señala a continuación, cada dos años, pudiendo
30 ser los directores reelegidos. La elección se llevará a cabo en



1 dos votaciones. En la primera solo participarán los alcaldes y
2 se elegirán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario
3 y tesorero. La primera mayoría se le asignará al presidente; la
4 segunda al vicepresidente; la tercera al secretario y la cuarta al
5 tesorero. En la segunda, participarán solo los concejales que
6 proponga cada una de las socias y se elegirán tres directores.
7 En el caso de vacancia de alguno de los cargos del Directorio,
8 deberá convocarse en un plazo de cinco días contados desde la
9 vacancia, a una asamblea extraordinaria para definir el
10 reemplazante hasta el término del período. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La presidencia corresponderá a uno
12 de los alcaldes de las municipalidades que componen la
13 respectiva asociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO:** Corresponde al Directorio: UNO. Realizar las
15 gestiones encomendadas por la Asamblea. DOS. Proponer las
16 medidas necesarias tendientes a la consolidación y
17 fortalecimiento de la Asociación. TRES. Orientar supervisar y
18 evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a
19 los organismos correspondientes. CUATRO. Autorizar las
20 contrataciones de obras y servicios, así como la enajenación de
21 bienes. CINCO. Establecer la organización interna de la
22 Asociación. SEIS. Designar y remover al secretario ejecutivo y
23 al personal administrativo superior técnico, asesor. SIETE.
24 Designar el personal de apoyo administrativo. OCHO. Aprobar
25 el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos
26 administrativos y técnicos. NUEVE. Aprobar el cálculo de
27 recursos y presupuestos de gastos y determinar la forma de su
28 financiamiento. DIEZ. Aprobar el presupuesto y el plan de
29 trabajo anual de asociación, durante el mes de noviembre del
30 año respectivo. ONCE. Convocar a sesión ordinaria y



1 extraordinaria de la Asamblea. **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **CUARTO:** El Presidente del Directorio tendrá las siguientes
3 facultades: UNO. Ejercer la representación judicial y
4 extrajudicial de la asociación. DOS. Tendrá a su cargo el
5 administrar y direccionar los servicios que se presten u obras
6 que se ejecuten a través de la Asociación. TRES. Suscribir,
7 ejecutar los acuerdos y los demás actos jurídicos aprobados por
8 la asamblea y el directorio. Asimismo, en caso de empate
9 deberá dirimir el asunto con su voto, tanto en las sesiones de
10 las asambleas como en las de directorio. CUATRO. Proponer
11 al Directorio la designación del personal administrativo,
12 superior, técnico y asesor. CINCO. Ejecutar el presupuesto de
13 la Asociación. SEIS. Presentar a la Asamblea la memoria anual
14 y rendir cuenta documentada de su gestión en la última sesión
15 anual, siendo posible también que esta cuenta se pueda
16 trasladar al primer mes del año siguiente. SIETE. Convocar y
17 presidir las sesiones de la Asamblea y del Directorio.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Corresponde al
19 Vicepresidente de la Asociación: UNO. Refrendar si es
20 necesario la firma del Presidente en los documentos emitidos.
21 DOS. Asumir el cargo de Presidente en los casos que éste se
22 encuentre de vacaciones o fuera de la región en los actos
23 públicos y privados. TRES. Actuar como ministro de fe en
24 ausencia del secretario, y, CUATRO. Desempeñar cualquier
25 actividad que se le encomiende en función de su cargo.
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Corresponde al Tesorero
27 de la Asociación: UNO. Llevar un adecuado control de la
28 ejecución presupuestaria de la Asociación y de las compras
29 públicas de la Asociación. DOS. Informar al Directorio y la
30 Asamblea de la marcha presupuestaria de la Asociación.



1 TRES. Proponer al Directorio el presupuesto anual de la
2 Asociación. CUATRO. Representar a la Asociación ante la
3 Contraloría Regional de la región en la entrega de su
4 contabilidad. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
5 Corresponde al Secretario: UNO. Actuar como Ministro de Fe,
6 redactar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y
7 Directorio. DOS. Refrendar la firma de Presidente en los
8 documentos emitidos. TRES. Coordinar con el Secretario
9 Ejecutivo de la Asociación la organización de la secretaría y el
10 archivo de la Asociación. CUATRO. Desempeñar cualquier
11 actividad que el directorio le encomiende. **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO:** Corresponde al Director desempeñar
13 cualquier actividad que el directorio le encomiende. **TITULO**
14 **QUINTO DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO NOVENO:** Corresponderá a un Secretario
16 Ejecutivo la administración de la Asociación y será además el
17 responsable de su conducción. Éste no formará parte del
18 directorio. Serán responsabilidad del Secretario Ejecutivo:
19 UNO. Dirigir la marcha administrativa de la asociación; DOS.
20 Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo
21 con derecho a voz; TRES. Ejecutar y hacer cumplir los
22 acuerdos del directorio y la asamblea de socias; CUATRO.
23 Actuar por delegación del presidente ante los órganos e
24 instituciones con los cuales se relacione la asociación; CINCO.
25 Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y
26 extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de
27 poderes especiales; SEIS. Llevar un registro de las
28 municipalidades afiliadas, el cual será público y deberá
29 consignar, a lo menos, la siguiente información: I. Fecha de
30 incorporación de la municipalidad a la asociación; II. Copia del



1 acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad
2 acordó crear o incorporarse a la asociación, y III. Cuotas
3 pagadas por cada socia. UNO. Elaborar y proponer al
4 directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de
5 presupuesto y plan de trabajo de la asociación, y DOS.
6 Preparar la memoria anual y el balance general de la
7 asociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO:** Corresponderá al
8 representante legal, administrar los bienes de la Asociación,
9 estará facultado: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y
10 tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir
11 toda clases de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y
12 tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no
13 superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibición
14 sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y
15 finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y
16 poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas
17 corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de
18 ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar
19 talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar,
20 endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar
21 letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos
22 negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de
23 operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto
24 corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer
25 prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar
26 sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y
27 voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir;
28 aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones;
29 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de
30 los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar



1 y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el
2 Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o
3 en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
4 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
5 organización administrativa interna de la Institución; estipular
6 en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones
7 que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y
8 terminar dichos contratos; poner término a los contratos
9 vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma;
10 operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin
11 restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos
12 que tiendan a la buena administración de la Asociación. Sólo
13 por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá
14 comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes
15 raíces, construir servidumbres y prohibiciones de gravar y
16 enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a
17 tres años. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El
18 Secretario Ejecutivo será designado por la mayoría absoluta de
19 los miembros del directorio y removido con el mismo quórum.
20 Durará en el cargo mientras cuente con la confianza de los
21 miembros del directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO:** El cargo de Director Ejecutivo de la Asociación
23 Regional de Municipalidades de Los Ríos será remunerado,
24 para lo cual su remuneración será igual o superior a la de un
25 Grado ocho, de la planta directiva, de la escala municipal de
26 remuneraciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** El
27 encargado de finanzas, será la persona responsable del manejo
28 presupuestario, registro de ingresos y gastos contables,
29 cancelación de proveedores, adquisiciones, procesos y
30 cumplimiento de ley de transparencia, vigencia de la



1 personalidad jurídica, administración de recursos humanos,
2 rendición financiera de proyectos, trámites ante el SII,
3 Inspección del Trabajo, instituciones previsionales y otros
4 relacionados al cargo. Además, serán responsabilidades del
5 Encargado de Finanzas: UNO. Aplicar las disposiciones de la
6 Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
7 Orgánica Constitucional de Municipalidades en los artículos
8 pertinentes, para el manejo de los fondos de la Asociación.
9 DOS. Manejo Presupuestario. TRES. Ingreso y Gastos
10 Contables. CUATRO. Pago a Proveedores. CINCO. Pago de
11 Remuneraciones, pagos previsionales, personal, etc. SEIS.
12 Otros temas contables y financieros. SIETE. Adquisiciones.
13 OCHO. Cuenta al directorio de Balances y ejecución
14 presupuestaria. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Será
15 responsabilidad del encargado de proyectos, levantar cartera de
16 proyectos identificados y priorizados para su postulación, entre
17 los distintos fondos disponibles, formulación de proyectos, hito
18 de ejecución de proyectos, rendición técnica de proyectos,
19 apoyo a la realización de proyectos municipales, entre otras
20 actividades relacionadas al cargo. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
21 **QUINTO:** Las mesas temáticas son organismos generados
22 para la discusión y acciones posteriores que permitan conocer
23 experiencias de otros municipios y desarrollo de actividades
24 que apunten a la mejora de la gestión, a través, del
25 asociativismo municipal. Las mesas temáticas son establecidas
26 anualmente por la Asamblea, designándose un municipio
27 encargado de cada mesa y entre otras se podrán considerar las
28 siguientes: - Mesa de planificación y urbanismo. - Mesa de
29 Salud. - Mesa de Educación. - Mesa de Aseo y Ornato. - Mesa
30 de Desarrollo Comunitario. - Mesa de Dirección de Obras. -



1 Mesa de Transparencia Municipal. - Mesa de Financiamiento
2 Municipal. - Mesa de Transporte y Transito Público.
3 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Para el cumplimiento
4 de los objetivos de planificación del desarrollo regional, la
5 asociación contará con una Unidad Técnica Regional (U.T.R),
6 que estará integrada por un número similar de personas al de
7 comunas asociadas. La U.T.R, será coordinada por el
8 Secretario Ejecutivo de la Asociación quien tendrá la
9 responsabilidad de citar y constituir cada reunión, así como de
10 entregar la tabla de trabajo a solicitud de los miembros. La
11 U.T.R, sesionará una vez al mes de acuerdo a los parámetros
12 que decidan los integrantes y será un organismo asesor del
13 directorio en todos los temas que éste le encomiende. Entre
14 otras funciones, deberá: UNO. Realizar los estudios de
15 investigaciones y análisis de problemática sociocultural,
16 económica y física del área. DOS. Elaborar propuestas
17 técnicas para la preparación de los planes y programas. TRES.
18 Formular los planes generales y los programas específicos.
19 CUATRO. Orientar y colaborar en la ejecución de los planes
20 generales y programas específicos. CINCO. Fiscalizar la
21 ejecución de los programas específicos a solicitud de los
22 miembros. SEIS. Dictaminar sobre propuestas técnicas,
23 proyectos y estudios sometidos a su análisis. SIETE. Coordinar
24 las acciones que se desarrollan entre la Asociación y el
25 municipio que representa. OCHO. Realizar cualquier trabajo
26 que se le encomiende. **TITULO VI DEL PATRIMONIO Y**
27 **REGIMEN FINANCIERO ARTICULO TRIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO:** El Patrimonio de la Asociación se compondrá de:
29 A) Las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y cuotas
30 extraordinarias. B) Por donaciones y legados. C) Por el



Certificado
123456799357
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 producto de bienes o servicios. D) Por la venta de activos, por
2 erogaciones y subvenciones. E) Por aportes provenientes de
3 personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o
4 entidades públicas, nacionales o internacionales. Este
5 patrimonio será gestionado de acuerdo a la voluntad
6 mayoritaria de sus socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
7 **OCTAVO:** El ejercicio financiero abarca desde el uno de
8 Enero hasta el treinta y uno 31 de Diciembre de cada año, el
9 cual será asumido por el encargado de finanzas de la
10 Asociación. Este presupuesto de ingresos y gastos debe ser
11 aprobado durante el mes de octubre para el ejercicio
12 presupuestario del año siguiente, para lo cual se requerirá el
13 voto favorable de las dos terceras partes del Directorio en
14 ejercicio. La Asociación hará entrega de su contabilidad, en la
15 Contraloría Regional de Los Ríos. **TITULO VII DE LA**
16 **INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO NOVENO:** La asociación podrá incorporar
18 nuevos socios mediante acuerdo suscrito en asamblea
19 extraordinaria convocada al efecto, por la mayoría absoluta de
20 las socias. Para que proceda la incorporación del nuevo socio,
21 se requerirá el acuerdo del respectivo concejo municipal.
22 **TITULO VIII DE LA DISOLUCION DE LA**
23 **ASOCIACION DE LA DISCIPLINA INTERNA.**
24 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO:** La disolución de una
25 asociación de municipalidades podrá ser acordada en asamblea
26 extraordinaria, convocada al efecto por la mayoría absoluta de
27 las socias, debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida
28 a escritura pública, la que deberá notificarse a la Subsecretaría
29 en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su
30 suscripción. Dispuesta o acordada la disolución, los bienes que



1 disponga la asociación serán destinados al pago de la totalidad
2 de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los
3 reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un
4 remanente luego de cumplidas las tales obligaciones, éste
5 deberá restituirse a las municipalidades socias en partes
6 iguales. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Para
7 efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación
8 del pasivo de la asociación en disolución, se seguirá el
9 siguiente procedimiento, actuando el respectivo secretario
10 ejecutivo, o quien designare el Directorio, como realizador y
11 liquidador, aplicándosele las normas contenidas en el Párrafo
12 6° del Título VII del Libro II del Código de Comercio: a) El
13 Directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en
14 ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación
15 que efectúe el realizador y liquidador; b) En caso alguno tanto
16 el realizador y liquidador o el personal de la asociación en
17 disolución, como alcaldes, concejales o funcionarios de alguna
18 de las municipalidades socias de aquella; podrán adquirir, por
19 sí o a través de una tercera persona, alguno de los bienes que
20 hayan quedado a la fecha de acordada o dispuesta la
21 disolución; c) Con lo obtenido según las normas precedentes,
22 se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere
23 la asociación, según lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV
24 del Código Civil, en lo que correspondiere; d) De existir un
25 remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá
26 restituirse a las municipalidades socias, distribuyéndose entre
27 las municipalidades socias en dinero y en proporción a los
28 aportes que hayan efectuado a la asociación, y e) Sólo podrán
29 ser restituidas las municipalidades que, al momento de
30 acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus



1 cuotas ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO**
2 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** La asociación cuya
3 disolución haya sido dispuesta o acordada en conformidad a lo
4 señalado, subsistirá como persona jurídica para los efectos de
5 su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere
6 pertinente. En este caso, deberá agregar a su nombre o razón
7 social las palabras “en liquidación”. **TITULO IX**
8 **DESAFILIACIÓN Y DE LA DISCIPLINA INTERNA**
9 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** En el evento
10 que un municipio asociado incurra en incumplimientos
11 reiterados a los acuerdos de los órganos de representación y
12 dirección de la Asociación; la asamblea extraordinaria por
13 resolución de dos tercios de sus miembros en ejercicio y en
14 sesión especialmente convocada para tal efecto, podrá
15 determinar su marginación de la Asociación. La marginación
16 de un municipio asociado por decisión del concejo municipal
17 de la comuna o a mutuo propio no dará derecho a solicitar
18 devolución de bienes o recursos que sean de propiedad
19 Asociativa. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** La
20 Asamblea en sesión extraordinaria podrá establecer las
21 medidas disciplinarias que se señalaran, con la finalidad que
22 las socias cumplan sus obligaciones estatutarias. Dentro de las
23 medidas disciplinarias posibles de adoptar se encuentran: a.
24 Amonestación Pública. b. Multa, la que se fijará con acuerdo
25 de al menos de dos tercios de sus miembros en ejercicio. La
26 multa a fijar en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por
27 ciento de la cuota ordinaria de funcionamiento establecida por
28 la Asamblea. De la medida disciplinaria la socia respectiva
29 podrá solicitar reconsideración ante la misma, dentro del plazo
30 de diez días hábiles de recepcionada ésta, mediante carta



1 certificada, en el domicilio de la Asociación. Para el cómputo
2 de los plazos se utilizarán las reglas establecidas en la Ley
3 número diecinueve mil ochocientos ochenta. La Asamblea
4 resolverá en sesión extraordinaria del recurso de
5 reconsideración dentro del plazo máximo de treinta días
6 hábiles desde que se hubiera interpuesto. Para la resolución se
7 solicitará un informe jurídico, el que no puede ser elaborado
8 por ninguno de los asesores jurídicos de las municipalidades
9 socias. **TITULO DJÉCIMO DE LA REFORMA DE**
10 **ESTATUTOS ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:**
11 La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea
12 extraordinaria de socios, citada especialmente para este efecto.
13 La convocatoria a esta asamblea puede tener origen tanto en un
14 acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera
15 parte de los socios activos. La reforma deberá acordarse con el
16 voto conforme de dos tercios, a lo menos, de los socios activos
17 que concurra a la votación. Ésta se llevará a efecto en forma
18 secreta y ante Notario o un Ministro de fe legalmente facultado
19 para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con
20 todas las formalidades que establecen estos estatutos para su
21 reforma. La citación correspondiente se hará en la forma
22 establecida en el artículo décimo octavo. **TITULO FINAL.**
23 Los presentes estatutos regirán desde su aprobación legal en
24 sesión de directorio, los cuales deberán ser reducidos escritura
25 pública ante notario. **CUARTO ACUERDO:** Se acuerda
26 otorgar poder a Erica del Carmen Yáñez García Rut seis
27 millones seiscientos veintiséis mil setecientos treinta y tres
28 guion cuatro, Secretaria Ejecutiva de la Asociación a fin de
29 que realice los trámites pertinentes para reducir a escritura
30 pública el acta de la presente Asamblea. Asimismo, se le



1 faculta para aceptar las modificaciones que los organismos
2 correspondientes estimen necesarias o conveniente
3 introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones
4 que fueren necesarias para la total legalización de esta
5 Asociación. En puntos varios, la Presidenta dio a conocer todas
6 las actividades que ha estado desarrollando la Asociación
7 como Programas con el Gobierno Regional “Disminución de
8 Listas de Espera”, Trabajos con los Desam, en la actualidad se
9 están presentando Programas al GORE DE Seguridad
10 Regional, y en el área de Educación apoyo al “Transporte
11 Escolar”, también un Convenio con la WWF en la cual
12 trabajaremos con cinco comunas, y en la actualidad está
13 Elegible la Asistencia Técnica año dos mil veintitrés y parte
14 del dos mil veinticuatro y la novedad que en esta oportunidad
15 se podrían considerar Proyectos PMU, también hace presente
16 la importancia de su Asistencia en la próxima Asamblea del
17 mes de octubre la cual nos exige nuestros Estatutos y que
18 deberá ser presencial, fecha que le enviará en forma oportuna
19 la Secretaria Ejecutiva para que agenden. Se da término a la
20 asamblea siendo las trece cero cero horas con cuarenta
21 minutos. Certifica los acuerdos y lo obrado el ministro de Fe
22 Doña Erica del Carmen Yáñez García, Secretaria Ejecutiva de
23 la Asociación. Hay firma. Carla Amtmann Fecci Presidenta
24 Alcaldesa de Valdivia Rut dieciséis millones quinientos
25 sesenta y cuatro mil doscientos quince guion cinco. Hay firma.
26 Carolina Silva Pérez Vicepresidenta Alcaldesa comuna de Rio
27 Bueno Rut dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil
28 cuarenta y cinco guion nueve. Hay firma. Claudio Sepúlveda
29 Miranda Secretario General Alcalde Comuna de Máfil Rut diez
30 millones ciento noventa y seis mil quinientos diecinueve guion



1 ocho. Hay firma. Pedro Javier Burgos Vásquez Tesorero
2 Alcalde Comuna de Panguipulli Rut doce millones trescientos
3 treinta y ocho mil seiscientos ocho guion seis. Hay firma. Juan
4 Rocha Aguilera Alcalde Municipalidad de Lanco Rut diez
5 millones novecientos seis mil ciento cuarenta y siete guion
6 seis. Hay firma. Rolando Mitre Gatica Alcalde Municipalidad
7 San José de la Mariquina Rut cinco millones novecientos
8 dieciséis mil ciento setenta y dos guion cinco. hay firma.
9 Miguel Hernández Mella Alcalde Comuna de Corral Rut cinco
10 millones quinientos sesenta mil novecientos sesenta y cuatro
11 guion cero. Hay firma. Andrés Reinoso Carrillo Alcalde
12 Comuna de La Unión Rut ocho millones ochocientos diez mil
13 ciento catorce guion seis. Hay firma Claudio Lavado Castro
14 Alcalde Comuna de Futrono Rut nueve millones setecientos
15 cincuenta y tres mil setecientos noventa y cuatro guion uno.
16 Hay firma. Miguel Ángel Carrasco García Alcalde Comuna de
17 Paillaco Rut catorce millones trescientos sesenta y nueve mil
18 seiscientos dieciocho guion nueve. Hay firma. Miguel Meza
19 Schwenke Alcalde Comuna Lago Ranco Rut trece millones
20 quinientos ochenta y ocho mil ochocientos diez guion nueve.
21 Hay firma. Aldo Retamal Arriagada Alcalde Comuna de los
22 Lagos Rut diecisiete millones setecientos sesenta y tres mil
23 ochenta y nueve guion seis. Hay firma. Pedro Ampuero
24 Espinoza Concejal de Valdivia Director Rut dieciséis millones
25 ochocientos cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro guion
26 cero. Hay firma. Jarol Fuchslocher Fuchslocher Concejal de
27 La Unión Rut diecinueve millones ochenta y cinco mil
28 ochocientos doce guion K. hay firma. Erica Yáñez García
29 Secretaria Ejecutiva Rut seis millones seiscientos veintiséis
30 mil setecientos treinta y tres guion. Conforme con el



CARLOS MARCELO ROLDAN MENA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
PRIMERA NOTARIA VALDIVIA
INDEPENDENCIA 625
VALDIVIA
TELEFONO 63 - 2- 249900
primeranotariavaldivia@gmail.com

1 acta tenida a la vista. Minuta enviada via correo electrónico por la
2 compareciente. En comprobante y previa lectura, firma la
3 compareciente. Se otorgan copias. Repertorio numero 1731.--

4 Doy fe. Boleta N° 12938.-
Derechos: \$ 80.000.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ERICA DEL CARMEN YÁÑEZ GARCÍA

6626733-4



REVERSO INUTILIZADO
Art. 404 C.O.T.
VALDIVIA, 1.º OCT. 2023

